

RELACIÓN DE LOS APARTADOS DEL BAREMO EN CASO DE EMPATE EN LA PUNTUACIÓN

En caso de empate en la puntuación, éste se dilucidará mediante la selección de aquellos que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:

- a) Existencia de discapacidad en el alumnado.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos o hermanas matriculados.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de rentas de la unidad familiar.
- d) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad del domicilio o del lugar de trabajo.
- e) Condición de familia numerosa.
- f) Existencia de discapacidad en alguno de los progenitores o tutores legales del alumno.
- g) Existencia de discapacidad de algún hermano o hermana.

De mantenerse el empate, éste se resolverá mediante sorteo público realizado de acuerdo con lo que determine la consejería competente en materia de educación.

SORTEO PARA DIRIMIR EMPATES

- Cada solicitud del proceso ordinario tendrá asociada un número.
- Los solicitantes podrán conocer con carácter previo el número identificativo de solicitud asignado para la resolución de empates a través de la aplicación ADMA.
- El 31 de mayo de 2021 se celebrará un sorteo en el que se elegirá un número que marcará el orden de adjudicación en caso de igual puntuación (y en los mismos apartados).
- El sorteo público se realizará mediante la generación por software de diez números aleatorios del mismo orden de magnitud que el de los números identificativos asignados a cada solicitud. El número aleatorio que corresponda al de la bola extraída será a partir del cual, en orden creciente, se otorgará la prioridad en la resolución de empates.
- En la admisión fuera del proceso ordinario (septiembre), de nuevo cada solicitud tendrá un número asociado y se realizarán nuevos sorteos (el 2 de septiembre para Educación Infantil y Primaria y el 9 de septiembre para Educación Secundaria y Bachillerato).

SOLICITUDES ADJUDICADAS. CONSIDERACIONES

- ⇒ El alumnado adjudicatario de plaza en el proceso ordinario que deba permanecer en el mismo curso por no promocionar, no podrá hacer uso de la plaza adjudicada al no cumplir los requisitos de acceso con los que participó, manteniendo el derecho de permanencia en su centro de origen.
- ⇒ El alumnado que obtenga plaza en un centro alegando la continuidad de la enseñanza bilingüe no podrá solicitar posteriormente ser incluido en un grupo no bilingüe cuando en la obtención de dicha plaza haya sido determinante la consideración de la continuidad de dicha enseñanza.